

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán 8 de mayo de 2023. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001400300220220025600
Demandante: LUIS EDUARDO ZAPATA IPIA
Demandado: HERNANDO ARIEL CASALLAS HERNANDEZ

Auto interlocutorio N.º 996

Ref. Terminación del proceso por pago total de la obligación

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 19001400300220220025600**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES consistentes en “*EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor identificado con PLACA JJM-770, matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, Cauca, MARCA: TOYOTA HAILUX, MODELO: 2018, COLOR: BLANCO de propiedad del demandado HERNANDO ARIEL CASALLAS HERNANDEZ quien se identifica con C.C. N°6.119.127*”. ordenadas a través de auto interlocutorio No. 1297 del 21 de junio de 2022, dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN** a fin de que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el *vehículo automotor identificado con PLACA JJM-770, matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, Cauca, MARCA: TOYOTA HAILUX, MODELO: 2018, COLOR: BLANCO*. La medida le había sido comunicada mediante oficio OFICIO N° 1430 de septiembre de 2022.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: Ordenar a la parte demandante a que proceda a entregar al demandado, los títulos valores originales, teniendo en cuenta que los mismos reposan en su poder, por cuanto que con la demanda se anexó el documento digital.

SEXTO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AZI
2022-645

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ef746e07a92be8f2b60543e580360cce16bfcf269449f28881d0e9d47cd398**

Documento generado en 08/05/2023 02:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>